



## Resolución No. 768-AD-78

Lima, 11 de setiembre de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "GARDENIAS F.C.", con domicilio en el Pasaje Cuatro N°106 Urbanización Corpac San Isidro;

### CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 56 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 16 son deportistas, en Fútbol (16), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de San Isidro;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

### SE RESUELVE:

Artículo 1º. - RECONOCER al Club Deportivo "GARDENIAS F.C." de San Isidro, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2º. - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrate y comuníquese.

LUCIANO GUNEY MARSIGLI  
INRED

0AJ/78  
TVM/eca.  
Exp. 3425



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

11 SET. 1978  
24/15 pm.  
**RECIBIDO**

**RESOLUCION No. 768-AD-78**

Lima, 11 de setiembre de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "GARDENIAS F.C.", con domicilio en el Pasaje Cuatro N°106 Urbanización Corpac San Isidro;

**CONSIDERANDO:**

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 56 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 16 son deportistas, en Fútbol (16), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de San Isidro;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - RECONOCER al Club Deportivo "GARDENIAS F.C." de San Isidro, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

**Artículo 2º.** - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

*JUAN CUNEO MARSIGLIA*  
INRED